



MINISTERIO DE TRANSPORTE
RESOLUCION N° DE 2.007

003587

24 SET 2007

"Por la cual se modifica la Resolución No. 04869 del 31 de octubre de 2006 y la Resolución No.003112 del 2 de agosto de 2007 respectivamente"

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales conferidas por los numerales 2.5, 2.8 del artículo 2, numeral 5, 15 del artículo 5 y el numeral 7.8 del Artículo 7 del Decreto 2053 de 2003 y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el numeral 4 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y artículo 30, capítulo 4 de la Ley 105 de 1993 se establece que "La Nación, los Departamentos, los Distritos y los Municipios en sus respectivos perímetros podrán en forma individual o combinada, o a través de sus entidades descentralizadas del sector transporte, otorgar concesiones a particulares para la construcción, rehabilitación y conservación de proyectos de infraestructura vial. Para la recuperación de la inversión, La Nación, Los Departamentos, Los Distritos y los Municipios podrán establecer peajes y/o valorización".

Que de acuerdo con el numeral 2.5 del artículo 2 del Decreto 2053 de 2003, corresponde al Ministerio de Transporte, entre otras funciones, "Formular la regulación económica en materia de tránsito, transporte e infraestructura para todos los modos de transporte".

Que de conformidad con el Numeral 2.8 del Artículo 2 del Decreto 2053 de 2003, corresponde al Ministerio de Transporte establecer las políticas para el desarrollo de la infraestructura mediante sistemas como concesiones u otras modalidades de participación de capital privado o mixto.

Que el artículo 5 numeral 5.15 del citado Decreto, confiere al despacho de señor Ministro de Transporte, la función de establecer los peajes, tarifas, tasas y derecho a cobrar por el uso de la infraestructura de los modos de transporte, excepto el aéreo.

Que en cumplimiento de sus funciones, el Instituto Nacional de Concesiones - INCO, mediante la Subgerencia de Estructuración y Adjudicación realizó la Estructuración Técnica, Legal y Financiera de un proyecto, para contratar el "Otorgamiento de una

"Por la cual se modifica la Resolución No. 04869 del 31 de octubre de 2006 y la Resolución No.003112 del 2 de agosto de 2007 respectivamente"

Concesión para que el Concesionario, por su cuenta y riesgo, realice los Estudios y diseños definitivos gestión predial, gestión social, gestión ambiental, financiación, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación y mantenimiento del proyecto de Concesión Vial **"Área Metropolitana de Cúcuta y Norte de Santander"**, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, sus anexos y apéndices y demás documentos que lo conforman."

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 4869 del 31 de octubre de 2006 *"Por la cual se ordenó la instalación de una nueva caseta de peaje con cobro bi-direccional, en la estación denominada La Parada - Puente Internacional Simón Bolívar, ubicada en la vía Cúcuta-Puente Internacional Simón Bolívar de la ruta 7010 y se establecen las categorías vehiculares y se fijan las tarifas respectivas"*.

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 4870 del 31 de octubre de 2006 *"Por la cual se emitió concepto vinculante favorable para el establecimiento para una nueva caseta de peaje con cobro bi-direccional, en el sector El Escobal - Puente Internacional Francisco de Paula Santander en la Ciudad de Cúcuta y se fijan las tarifas respectivas."*

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 0964 del 29 de marzo de 2007 *"Por la cual se modificó la Resolución 4870 del 31 de octubre de 2006, mediante la cual se emitió concepto vinculante favorable para el establecimiento para una nueva caseta de peaje con cobro bi-direccional, en el sector El Escobal - Puente Internacional Francisco de Paula Santander en la Ciudad de Cúcuta y se fijan las tarifas respectivas."*

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución No. 2666 del veintinueve (29) de Junio de 2007, *"por la cual se modificó la Resolución No. 04869 del 31 de octubre de 2006 y la Resolución No. 0964 del 29 de Marzo de 2007."*

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución No. 003112 expedida el dos (2) de agosto de 2007, *"por la cual se modificó la Resolución No. 04869 del 31 de octubre de 2006 y la Resolución No.04870 del 31 de octubre de 2006."*

Que el día 9 de agosto de 2007 se llevó a cabo una reunión para solucionar la crisis generada por la instalación de los Peajes instalados en la Zona de Frontera, celebrada entre las autoridades de Norte de Santander (República de Colombia), el Estado Táchira (República Bolivariana de Venezuela) y el Comité de Conflicto de la Sociedad Civil de la Zona de Frontera de la República Bolivariana de Venezuela, teniendo como marco previo la reunión celebrada en el despacho del Señor Ministro de Transporte, doctor Andrés Uriel Gallego, con la Presencia de los Gobernadores de Norte de Santander, del Estado Táchira, el Vicecanciller de Colombia doctor Camilo Reyes, el embajador de la República Bolivariana de Venezuela en Colombia, Licenciado Pável Rondón, el delegado del Ministerio de Industria y Comercio de Colombia, doctor Luis Fernando Fuentes, el Alcalde de Villa del Rosario (Colombia) señor Carlos Julio Socha, el Presidente de la Comisión Sexta de la Cámara de Representantes de Colombia, doctor Ciro Rodríguez, el Gerente del INCO, doctor Alvaro José Soto García, y el Señor Ministro de Transporte doctor Andrés Uriel Gallego, en donde se formuló una propuesta sobre el tema en gestión fechada y suscrita por el Señor Ministro de Transporte el día nueve (9) de agosto de 2007.

Fuente

"Por la cual se modifica la Resolución No. 04869 del 31 de octubre de 2006 y la Resolución No. 003112 del 2 de agosto de 2007 respectivamente"

Que en consecuencia de lo anterior, el Comité de Conflictos presentó una propuesta contentiva de los siguientes puntos:

- *Solicitud expresa de levantar un acta sobre los puntos acordados en la reunión,*
- *En la negociación y dialogo, se hace necesario la presencia de un representante de las COPIAF, de Venezuela y Colombia, y/o de las Cancillerías de cada uno de los Gobernadores,*
- *Se acuerda una suspensión en el cobro de los peajes por el término de tres (3) días, prorrogables hasta por un término máximo de siete (7) días de necesitarse, de acuerdo con las circunstancias en el desarrollo del proceso de negociación,*
- *Ante el Planteamiento de una campaña educativa por parte del director del INCO, consistente en la entrega de volantes pedagógicos alusivos a las inversiones a realizar, se solicita de manera expresa, que la misma, se cancele.*
- *El Gobernador del Norte de Santander y el Gerente General del INCO, por ellos, o por intermedio del señor Ministro de Transporte, se comprometen a gestionar ante las autoridades locales de San José de Cúcuta, la no aplicación de represalias en contra de los transportadores de servicio público colectivo proveniente de Venezuela,*
- *Se plantea la necesidad de llevar a cabo una rueda de prensa a celebrarse en las Instalaciones de la Aduana Principal de San Antonio del Táchira, a las diez de la mañana (10:00 a.m.) del día diez (10) de agosto de 2007, con el fin de informar de manera amplia a la opinión pública de ambas repúblicas, sobre los acuerdos temporales a los cuales se llegó con la presente reunión,*
- *Se plantea por parte del Comité de Conflictos, el levantamiento del bloqueo de los puentes Internacionales Simón Bolívar y Francisco de Paula Santander, a las nueve (9 A.M.) del diez (10) de agosto de 2007.*

Que de conformidad con la Propuesta formulada por el Señor Ministro de Transporte doctor Andrés Uriel Gallego, sobre el peaje de Frontera, que en tal virtud fue concertada por los ya mencionados asistentes a la reunión del 9 de agosto de 2007, y mediante la cual se estableció lo siguiente: *i) Se cobrará en un solo sentido el peaje, ii) Se unificará la tarifa para todo tipo de vehículos en todas las categorías, iii) La tarifa unificada será conservada, iii) Se garantizará que la totalidad de los recursos percibidos se aplicarán en los Proyectos de expansión y mejoramiento de la Infraestructura del Área Metropolitana de Cúcuta, en adición a los recursos nacionales destinados a tal fin,*

Que en consecuencia de lo expuesto anteriormente, fue tratado el tema de traslado de las Casetas de Peaje (*correrías de la frontera*), y el sentido de cobro del Peaje, (*se cambió el sentido en que se venía cobrando el peaje, quedando acordado que se cobrará a los vehículos que ingresen a Territorio Colombiano*), en el Comité de Dialogo y Negociación celebrado en San Antonio del Táchira – Estado Táchira, República de Venezuela, esto obedeció a la importancia que tiene darle un mejoramiento a las Vías existentes, adecuándolas mobiliariamente, ordenando y controlando los accesos de las vías adyacentes en las vías principales, en donde se encuentran ubicados los Peajes y esto permitirá mejorar la movilidad del Tránsito

J.

Justo

"Por la cual se modifica la Resolución No. 04869 del 31 de octubre de 2006 y la Resolución No.003112 del 2 de agosto de 2007 respectivamente"

vehicular y peatonal evitamos menores congestiones en la Frontera.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFÍQUESE el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. 003112 del 2 de agosto de 2007, el cual quedará así:

"ARTÍCULO SEGUNDO. UNIFIQUESE el valor de las tarifas de peaje en **DOS MIL (\$2.000.00)** pesos Colombianos, para todo tipo de vehículos de todas las **CATEGORIAS**, cuyo **RECAUDO** se cobrará en **UN SOLO SENTIDO**, para aquellos vehículos que ingresen a Territorio Colombiano y que transiten por las Casetas de Peaje "La Parada" y "El Escobal."

PARÁGRAFO PRIMERO: UBICACIÓN DE LA CASETA DE PÉAJE. Estación de "La Parada" (Vía Cúcuta - San Antonio): Ésta se encontrará ubicada sobre la Autopista Internacional después de pasar el monumento General Santander en la Zona Histórica de Villa del Rosario (después de la Glorieta alargada), a una distancia aproximada de mil metros (1.000m) del Puente internacional Simón Bolívar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: UBICACIÓN DE LA CASETA DE PÉAJE. Estación de "El Escobal" (Vía Cúcuta - Ureña): Ésta se encontrará ubicada sobre la Avenida Internacional entre la Glorieta o redoma y el Puente Internacional, a una distancia aproximada de quinientos metros (500m) del Puente General Santander.

ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFÍQUESE el ARTÍCULO QUINTO de la Resolución No. 004870 del 31 de octubre de 2006, el cual quedará así:

"ARTÍCULO QUINTO. Los valores de las tarifas de Peaje unificadas en el Artículo Segundo permanecerán inclusive hasta el año 2010."

ARTÍCULO TERCERO. MODIFÍQUESE el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución No. 003112 del 2 de agosto de 2007, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO. UNIFIQUESE el valor de las tarifas de peaje en **DOS MIL (\$2.000.00)** pesos Colombianos, para todo tipo de vehículos de todas las **CATEGORIAS**, cuyo **RECAUDO** se cobrará en **UN SOLO SENTIDO**, para aquellos vehículos que ingresen a Territorio Colombiano y que transiten por las Casetas de Peaje "La Parada" y "El Escobal."

ARTÍCULO CUARTO. MODIFÍQUESE el ARTÍCULO SEXTO de la Resolución No. 04869 del 31 de octubre de 2006, el cual quedará así:

"ARTÍCULO SEXTO. Los valores de las tarifas de Peaje unificadas en el Artículo Segundo permanecerán inclusive hasta el año 2010."

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

"Por la cual se modifica la Resolución No. 04869 del 31 de octubre de 2006 y la Resolución No. 003112 del 2 de agosto de 2007 respectivamente"

ARTÍCULO QUINTO. Los demás artículos de la Resolución No. 04869 del 31 de octubre de 2006 y la Resolución 003112 del 2 de agosto de 2007, continúan vigentes.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de su publicación y continúan vigentes las normas que no han sido modificadas. Deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C.,

4 SET 2007

Andrés Uriel Gallego Henao
ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO
 Ministro de Transporte

U.S.

Proyectó: Dra. Lenit E. Navarro Corvajalino *lenit*

Revisión Jurídica: Asesor: Dra. Pilar Zamora Acevedo - INCO *PZ*

Proyectó: Coordinador Modo Carretero: Ing. Alejandro García Cadena - INCO *AGC*

Revisó: Subgerente Gestión Contractual (E) Dr. Miguel Bonilla España - INCO *MBE*

Revisó: Subgerente de Estructuración y Adjudicación: Doctor Alfredo Pérez Santos (E) - INCO *AP*

Propone: Gerente General: Doctor Alvaro José Soto García - INCO

Revisó: Secretaría General Administrativa, Dra. Claudia Fernanda Rojas - INVIAS

Revisó: Área de Peajes: Dra. Carmen Estela Salazar - INVIAS

Revisó: Oficina Jurídica: Dra. Maritza Quintero - INVIAS

Revisó: Oficina Jurídica del Ministerio de Transporte: Doctor Antonio Serrano